

Datos Generales

Gaceta N°:	26782
Fecha de la Gaceta:	11/05/2011
Norma:	LEY
Número de Norma:	48
Fecha de la Norma:	10/05/2011
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

Título:	QUE REFORMA LA LEY 22 DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACION PUBLICA, Y DICTA OTRA DISPOSICION.
Comentario:	Por medio de esta ley, se reforma la ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y dicta otra disposición.. TEMAS RELACIONADOS: LICITACION PUBLICA, ACTO PUBLICO, CONTRATACION DIRECTA, CONTRATACION PUBLICA, SOLICITUD DE PRECIOS

Temas Relacionados

ACTO PUBLICO
CONTRATACION DIRECTA
CONTRATACION PUBLICA
LICITACION PUBLICA
SOLICITUD DE PRECIOS

Referencias

LEY 48						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 48						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N**	19/08/2017	28204-B	25/01/2017	ACLARADO POR	Se aclaro la sentencia de 18 de agosto de 2016, sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de los siguientes apartados: literal a) del parágrafo del artículo 22 (hoy artículo 62), sobre el artículo

						28 último párrafo (hoy artículo 92) y sobre el artículo 29 segundo párrafo (hoy artículo 93) de la Ley 48 de 2011, reformativo de los artículos 52, 56, párrafo 2 del artículo 82 y artículo 82-A de la Ley 22 de 2006.
FALLO	S/N	15/11/2016	28204-B	25/01/2017	DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR	Se declaro inconstitucional la frase "sin mayor fundamentación" contenida en el artículo 20 de la presente Ley y los artículos 22 (párrafo), artículo 28, 29, de la presente Ley reformativos de los artículos 52, 56, párrafo 2 del artículo 82 y el artículo 82-A, Que reforma la Ley 22 de 2006, por el fallo de 18 de abril de 2016.

LEY 48

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	22	27/06/2006	25576	28/06/2006	ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta ley modifica el artículo 1, los numerales 5, 6, 10, 47 y 50 del artículo 2, el artículo 6, el numeral 13 del artículo 9, el numeral 6 del artículo 18, el primer párrafo del artículo 24-A, el artículo 31, el primer párrafo del artículo 34, los artículos 37 y 39, los numerales 12 y 14 del artículo 40, los numerales 11 y 13 del artículo 41, el primer párrafo y los numerales 2 y 3 del artículo 42, los artículos 43-A, 44-A, 47, 48 y 52, la denominación del capítulo VIII, los artículos 56, 57 y 61, el párrafo 2 del artículo 82, el segundo párrafo del artículo 88, el artículo 90, el tercer párrafo del artículo 102, los artículos 112, 113, 114 y el segundo párrafo del artículo 124; adiciona el artículo 6-A, un párrafo al artículo 26, los artículos 56-A, 56-B, 56-C, 82-A y 84-B, un párrafo al artículo 88, los artículos 93-A y 103-A, un párrafo al artículo 104 y un párrafo al artículo 124, todos de la ley 22 de 27 de junio de 2006.
DECRETO LEY	7	02/07/1997	23327	09/07/1997	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta ley modificó el artículo 1 del decreto ley 7 de 2 de julio de 1997.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/08/2016	DECLARE INCONSTITUCIONAL LOS ARTICULOS 5, 20 Y 22 (PARAGRAFO)28, 29 Y 36 DE LA LEY 48 DE 10 DE MAYO DE 2011, QUE REFORMA LA LEY 22 DE 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CONTRATACION PUBLICA Y DICTA	RECHAZA LA SOLICITUD DE ACLARACION DE SENTENCIA presentada por Alexis Bethancourt; y la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el licenciado Antonio Moreno Correa. SE ACLARA OFICIOSAMENTE que la declaratoria

	OTRAS DISPOSICIONES.	de inconstitucionalidad dispuesta en la sentencia de 18 de agosto de 2016, recaería específicamente sobre los siguientes apartados: artículo 22 (literal "a" del párrafo), artículo 28 (último párrafo) y artículo 29 (segundo párrafo) de la Ley 48 de 10 de mayo de 2011, reformativos del artículo 56 (hoy artículo 62 del Texto Único), artículo 82 (hoy artículo 92 del Texto Único) y artículo 82-A (hoy artículo 93 del Texto Único), respectivamente, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, por fallo de 19 de agosto de 2017.
18/04/2016	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 97 Y EL ARTICULO 1780 DEL CODIGO JUDICIAL.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES el numeral 4 del artículo 97 y el artículo 1780 del Código Judicial.